

relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva de Mesia, provincia de Granada, por la que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Cordel de Loja a Granada.—Anchura, 35,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Arieste de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previa al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.139, interpuesto por don Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 9 de julio de 1968 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 17.139, interpuesto por don Manuel Aulló Urech, contra resolución de este Departamento de 20 de junio de 1964, devolviendo para su modificación el proyecto de ordenación de los montes 57 y 58 de Avila; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo número 17.139, interpuesto en nombre de don Manuel Aulló Urech, contra la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por delegación del Ministerio de Agricultura en 20 de junio de 1964, devolviendo para su modificación el proyecto de ordenación de los montes 57 y 58 de Avila, y contra la desestimación presunta de la reposición promovida por el accionante el 31 de julio del mismo año; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don Francisco Roig Ballester, situada en la granja número uno, denominada «Pla de Andanes», del término municipal de Bétera (Valencia).

A solicitud de don Francisco Roig Ballester, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, de las razas «Larga White» y «Landrace», situadas en la granja número uno, denominada «Pla de Andanes», del término municipal de Bétera, provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 2 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección

General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación ganadera de don José Vila Grau, situada en la finca denominada «El Molinet», del término municipal de Bell-lloch de Urgel (Lérida).

A solicitud de don José Vila Grau para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza «Landchaff», situada en la finca denominada «El Molinet», sita en el término municipal de Bell-lloch de Urgel, provincia de Lérida; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con la que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de los corrientes, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Lérida.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de octubre de 1968 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse a los beneficios del régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón floca por exportaciones de manufacturas de dicha fibra.

Vistos el citado Decreto 1310/1963 y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarios para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden:

1. «Alcor & Halda, S. A.».—Barcelona. Balmes, 61. 13-8-1968.
2. «Argomalla, S. A.».—Barcelona. Puerto Príncipe, 77. 26-5-1968.
3. Bonamusa Musachs, Antonio. — Mataró (Barcelona). Tetuán, 17. 14-5-1968.
4. «Juan Burgos Pamplona, S. A.».—Cascañe (Navarra). Avenida General Mola, 4. 4-7-1968.
5. Cárceles García, José.—Malgrat (Barcelona). Félix Paradera, 11. 26-9-1968.
6. Cárceles García, José.—Malgrat (Barcelona). Félix Paradera, 11. 5-6-1968.
7. «Compañía de Industrias Textiles, S. A.».—Buñol (Valencia). Partida del Maset, s/n. 17-9-1968.
8. «Condal Textil». Barcelona. Valencia, 465. 2-8-1968.
9. Cortasa Llorens, Hermen.—Barcelona. Vía Layetana, 130. 5-7-1968.
10. «Creaciones Lalbor, S. A.».—Barcelona. Bruch, 19. 10-6-1968.
11. «Descamps L'Aine, S. A. E.».—Barcelona. Independencia, número 380. 20-5-1968.
12. «Fluviá Industrial, S. A.» (FLUINSA).—Barcelona. Junqueram, 16. 9-9-1968.
13. «Hilandería Manresana, S. A.».—Manresa (Barcelona). San Antonio Claret, s/n. 16-7-1968.

14. «Hilaturas Mansa».—Barcelona. Caspe, 37. 9-9-1968.
15. Juanola Tardá, Ramón.—Mataró (Barcelona). Hernán Cortés, 25. 10-6-1968.
16. «Lonas y Tejidos Industriales Casals, S. A.».—Barcelona. Trafalgar, 26. 11-5-1968.
17. «Manufacturas Costa Mallol, S. A.».—Barcelona. Consejo de Ciento, 419. 2-10-1968.
18. «Manufacturas Intercontinental, S. L.».—Felanitx, Es Cos, sin número. 6-6-1968.
19. «Promotora de Mercados, S. A.».—Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, 520. 28-8-1968.
20. «Promotora de Mercados, S. A.» (PROMERSA).—Barcelona. Avenida del Generalísimo Franco, 520. 13-5-1968.
21. Sarrion Matamoros, Emilio.—Madrid. Báscones, 22. 9-9-1968.
22. «Segraus, S. A.».—Barcelona. París, 136. 22-6-1968.
23. Serra Roig, Pedro.—Valls (Tarragona). Narciso Oller, sin número. 2-10-1968.
24. Subirá Vifias, Juan.—Mataró (Barcelona). Cooperativa, número 56. 5-6-1968.
25. «Sucesores de F. Prats Albert, S. A.».—Malgrat de Mar. Miláns del Bosch, 111. 11-5-1968.
26. «Textland, S. A.».—Barcelona. Vizcaya, 341. 21-9-1968.
27. «Textil Bernabéu, S. A.».—Pego (Alicante). Maestro Berenguer, s/n. 14-5-1968.
28. «Textil Nivela, S. A.».—Cariñena (Zaragoza). Arrabal Bajo, número 12. 8-7-1968.
29. «Textil Santanderina, S. A.».—Santander. Hernán Cortés, número 27. 6-6-1968.
30. «Renglor, S. A.».—Barcelona. Puerto Príncipe, 77. 28-5-1968.
31. «Ven-Bo S. A.».—Mataró (Barcelona). Biada, 5. 9-9-1968.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir de las fechas que figuran, para cada Entidad, a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación precederá a la importación.

3.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenido en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 28 de octubre de 1968 sobre concesión de admisión temporal a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», para la importación de tejido de punto para la confección de batas de señora con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Textiles del Guadalhorce Sociedad Anónima», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto Ketten liso y estampado para la confección de batas de señora con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias Textiles del Guadalhorce, S. A.», con domicilio en Málaga, carretera de Alora, kilómetro 5, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido de punto Ketten, tipo malla en poliamida 6, bloqué liso y estampado para la confección de batas de señora en colores lisos y estampados con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior autorizar, dentro de este régimen de admisión temporal, las exportaciones a los demás países en aquellos casos concretos en que así lo estime oportuno.

3.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana de Málaga y las exportaciones por la de Málaga.

4.º La transformación industrial se efectuará en los locales propiedad del beneficiario, sitos en los locales propios de la entidad solicitante, sitos en Málaga, carretera de Alora, kilómetro 5.

5.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien batas (tallas 40 a 50) exportadas, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal ciento ochenta metros lineales de tejido de noventa centímetros de ancho.

No existen mermas, y se considerarán subproductos aprovechables el nueve por ciento de la materia prima importada, que audearán los derechos correspondientes por la partida 63.02.

6.º El saldo máximo de la cuenta será de trescientos metros lineales de noventa centímetros de ancho.

7.º La mercancía, desde su importación en régimen de admisión temporal, y los productos terminados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

8.º El plazo para realizar las importaciones será de un año, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán realizarse en el plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

9.º El concesionario prestará garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las multas y sanciones que sobre el régimen de admisión temporal están previstas en las disposiciones vigentes.

10. Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen. En los correspondientes documentos se hará constar que aquéllas se desarrollarán bajo el régimen de admisión temporal y la fecha de la presente Orden.

11. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no esté especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia y, en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,855	65,050
1 Franco francés nuevo	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,332	166,834
1 Franco suizo	16,178	16,226
100 Francos belgas	138,300	138,717
1 Marco alemán	17,483	17,535
100 Liras italianas	11,170	11,203
1 Florín holandés	19,142	19,199
1 Corona sueca	13,444	13,484
1 Corona danesa	9,252	9,279
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,648	16,698
100 Chelines austriacos	269,132	269,944
100 Escudos portugueses	242,502	243,234

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 2728/1968, de 24 de octubre, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez Cantón,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de Oro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE